



Capacitar para fortalecer a la Justicia

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AADA).

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Bolívar N° 177, piso 3°, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis Francisco Lozano, por una parte, y por la otra la **Asociación Argentina de Derecho Administrativo** en adelante AADA, con domicilio, a los fines del presente Convenio, en Sarmiento 1230, piso 1°, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando García Pullés, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

SEGUNDA: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

TERCERA: La AADA difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio *Web* institucional (www.aada.org.ar) y el CENTRO contribuirá a la difusión de las actividades que realice la AADA.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte del CENTRO como miembro titular el Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga y, como suplente el Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la AADA, como

miembro titular el Presidente, Dr. Fernando García Pullés y, como miembro suplente el Secretario General, Dr. Juan Gonzalez Mora. En el caso de AADA, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SEXTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

